



REF: Aprueba PRÓRROGA DE CONTRATO CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCION EXENTA N° 2445 

TEMUCO, 14 AGO. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. La Resolución Exenta N° 3253 de fecha 19.12.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó Bases Administrativas y Bases Técnicas y llamó a Licitación Pública para la contratación de "Consultoría para el Diseño y Actualización de la Planificación Institucional del Gobierno Regional de la Araucanía";
3. La Resolución Exenta N° 3455, de fecha 30.12.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que Adjudica Licitación Pública de "Consultoría Para el Diseño y Actualización de la Planificación Institucional del Gobierno Regional de la Araucanía";
4. El Contrato de Consultoría de fecha 09.01.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa, asociados y Compañía Limitada- Acua Limitada, aprobado por Resolución Exenta N° 065, de fecha 09 de enero de 2012;
5. La Prorroga de Contrato de Consultoría de fecha 22.06.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa, asociados y Compañía Limitada- Acua Limitada, aprobado por Resolución Exenta N° 1884 de fecha 22.06.2012.
6. La Carta de fecha 08.08.2012, presentada por la Consultora contratada, por medio de la cual solicita una ampliación de la vigencia del contrato mencionado precedentemente;
7. La Prórroga de Contrato de fecha 14.08.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa, asociados y Compañía Limitada- Acua Limitada;
8. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09.01.2012, el Gobierno Regional de la Araucanía y la sociedad Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa, asociados y Compañía Limitada- Acua Limitada, suscribieron el contrato para la "Consultoría para el Diseño y actualización de la Planificación Institucional del Gobierno Regional de la Araucanía", cuya vigencia se extiende hasta el día 22 de junio de 2012.
2. Que, mediante la Prórroga del Contrato del Vistos N° 5, las partes acordaron ampliar la vigencia del contrato hasta el día 15 de agosto de 2012.
3. Que, no obstante lo anterior, la consultora solicitó una nueva ampliación de la vigencia del contrato según consta en carta del Vistos N° 6, por las razones suficientemente explicitadas en dicho documento.
4. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad a las bases de licitación, con fecha 14 de agosto de 2012, se suscribió la Prórroga de Contrato del Vistos N° 7, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la "Prórroga de Contrato Consultoría para el Diseño y Actualización de la Planificación Institucional del Gobierno Regional de la Araucanía", de fecha 14.08.2012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **CONSULTORES ARRIAGADA, CATANZARO, ULLOA, ASOCIADOS Y COMPAÑÍA LIMITADA- ACUA LIMITADA**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"PRORROGA DE CONTRATO

CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 722-35-LE11

En la ciudad de Temuco, a 14 de agosto de 2012, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Intendente y Ejecutivo, don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290 de esta ciudad; y **Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa, Asociados y Compañía Limitada- Acua Limitada**, Rol Único Tributario: 76.506.110-5, en adelante "*la Consultora*", representada por su Representante Legal don **Marco Catanzaro Berlien**, ambos domiciliados en calle Avda. Apoquindo N° 3600, oficina 1301, de la comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes:

01. Por Resolución Exenta N° 3253 de fecha 19.12.2011, el Gobierno Regional de La Araucanía aprobó Bases Administrativas y Bases Técnicas y llamó a Licitación Pública para la contratación de "Consultoría para el Diseño y Actualización de la Planificación Institucional del Gobierno Regional de la Araucanía";
02. Por Resolución Exenta N° 3455, de fecha 30.12.2011, el Gobierno Regional de la Araucanía, adjudicó la licitación pública referida, a Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa Asociados y Compañía Limitada, por un valor de \$25.000.000;
03. Con fecha 09.01.2012, se suscribió el contrato denominado **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO**

REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, entre Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa Asociados y Compañía Limitada y el Gobierno Regional de la Araucanía, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 065 de fecha 09.01.2012.

04. Con fecha 22.06.2012, las partes acuerdan prorrogar el Contrato antes referido, acordando ampliar su vigencia hasta el día 15 de agosto de 2012.

05. Con fecha 08.08.2012, la Consultora contratada remite una nueva solicitud de ampliación de la vigencia del contrato, proponiendo como fecha de término el día 14 de septiembre de 2012, por las razones suficientemente expuestas en dicho documento.

06. El Artículo 15.2 de las Bases de Licitación establece que en el evento de renovación del contrato, el adjudicatario deberá entregar una nueva caución que exceda en 120 días corridos a la vigencia del nuevo plazo.

Los anteriores documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. Por ese acto y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por su Intendente y Ejecutivo, Sr. Andrés Molina Magofke y la Sociedad Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa Asociados y Compañía Limitada, representada legalmente por Marco Catanzaro Berlien, en virtud de lo señalado en el punto 5 y 6, de la cláusula anterior, acuerdan prorrogar el contrato suscrito con fecha 09 de enero de 2012, a fin de dar término cabal a las obligaciones contraídas en dicho documento, extendiendo la vigencia del mismo hasta el día **14 de septiembre de 2012**.

TERCERO. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de la presente prórroga de contrato, la Consultora ingresó al Gobierno Regional, Boleta de Garantía Bancaria N° 685, de fecha 13.08.2012, del Banco Santander Chile, por un monto total de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), suma que corresponde al 10% del monto total del contrato prorrogado, con una vigencia hasta el 30 de enero de 2013.

Las partes contratantes, de este modo, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Administrativas, que establece que en el evento de la renovación del contrato, la Consultora, deberá entregar una nueva caución que exceda en 120 días corridos a la vigencia del nuevo plazo.

CUARTO: Las partes contratantes, convienen que en todo lo demás, sigue plenamente vigente el contrato de fecha 09 de enero de 2012, referido en el punto 3 de la cláusula primera.

QUINTO. La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería con que actúa don **Marco Catanzaro Berlien**, para representar a la Consultora, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 14.06.2010, suscrita ante el Notario de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, inscrita a fojas 32.017, N° 22.041, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2010 y lo estipulado en la cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 18.03.2010, suscrita ante el Notario de Santiago, Titular de la segunda Notaría de Providencia, don Fernando Celis Urrutia. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. Para todos los efectos que deriven del presente Contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO. El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Consultora y tres a disposición del Gobierno Regional.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; MARCO CATANZARO BERLIEN CONSULTORES ARRIAGADA, CATANZARO, ULLOA, ASOCIADOS Y COMPAÑÍA LIMITADA ACUA LIMITADA**"

2° **ACÉPTASE** Boleta de Garantía Bancaria N° 685, del Banco Santander Chile, de fecha 13.08.2012, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) tomada a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y con fecha de vencimiento el día 30 de enero de 2013;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LA ARAUCANÍA
ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/CFC/AAT

Distribución

- Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa, Asociados y Compañía Limitada- Acua Limitada
- Div. De Análisis, Proceso de Funcionamiento
- Departamento Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Oficina de Partes



PRORROGA DE CONTRATO

CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 722-35-LE11

En la ciudad de Temuco, a 14 de agosto de 2012, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Intendente y Ejecutivo, don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290 de esta ciudad; y **Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa, Asociados y Compañía Limitada- Acua Limitada**, Rol Único Tributario: 76.506.110-5, en adelante "*la Consultora*", representada por su Representante Legal don **Marco Catanzaro Berlien**, ambos domiciliados en calle Avda. Apoquindo N° 3600, oficina 1301, de la comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes:

01. Por Resolución Exenta N° 3253 de fecha 19.12.2011, el Gobierno Regional de La Araucanía aprobó Bases Administrativas y Bases Técnicas y llamó a Licitación Pública para la contratación de "Consultoría para el Diseño y Actualización de la Planificación Institucional del Gobierno Regional de la Araucanía";
02. Por Resolución Exenta N° 3455, de fecha 30.12.2011, el Gobierno Regional de la Araucanía, adjudicó la licitación pública referida, a Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa Asociados y Compañía Limitada, por un valor de \$25.000.000;
03. Con fecha 09.01.2012, se suscribió el contrato denominado CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, entre Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa Asociados y Compañía Limitada y el Gobierno Regional de la Araucanía, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 065 de fecha 09.01.2012.
04. Con fecha 22.06.2012, las partes acuerdan prorrogar el Contrato antes referido, acordando ampliar su vigencia hasta el día 15 de agosto de 2012.
05. Con fecha 08.08.2012, la Consultora contratada remite una nueva solicitud de ampliación de la vigencia del contrato, proponiendo como fecha de término el día 14 de septiembre de 2012, por las razones suficientemente expuestas en dicho documento.
06. El Artículo 15.2 de las Bases de Licitación establece que en el evento de renovación del contrato, el adjudicatario deberá entregar una nueva caución que exceda en 120 días corridos a la vigencia del nuevo plazo.

Los anteriores documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. Por ese acto y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por su Intendente y Ejecutivo, Sr. Andrés Molina Magofke y la Sociedad Consultores Arriagada, Catanzaro, Ulloa Asociados y Compañía Limitada, representada legalmente por Marco Catanzaro Berlien, en virtud de lo señalado en el punto 5 y 6, de la cláusula anterior, acuerdan prorrogar el contrato suscrito con fecha 09 de

enero de 2012, a fin de dar término cabal a las obligaciones contraídas en dicho documento, extendiendo la vigencia del mismo hasta el día **14 de septiembre de 2012**.

TERCERO. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de la presente prórroga de contrato, la Consultora ingresó al Gobierno Regional, Boleta de Garantía Bancaria N° 685, de fecha 13.08.2012, del Banco Santander Chile, por un monto total de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), suma que corresponde al 10% del monto total del contrato prorrogado, con una vigencia hasta el 30 de enero de 2013.

Las partes contratantes, de este modo, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Administrativas, que establece que en el evento de la renovación del contrato, la Consultora, deberá entregar una nueva caución que exceda en 120 días corridos a la vigencia del nuevo plazo.

CUARTO: Las partes contratantes, convienen que en todo lo demás, sigue plenamente vigente el contrato de fecha 09 de enero de 2012, referido en el punto 3 de la cláusula primera.

QUINTO. La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería con que actúa don **Marco Catanzaro Berlien**, para representar a la Consultora, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 14.06.2010, suscrita ante el Notario de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, inscrita a fojas 32.017, N° 22.041, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2010 y lo estipulado en la cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 18.03.2010, suscrita ante el Notario de Santiago, Titular de la segunda Notaría de Providencia, don Fernando Celis Urrutia. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. Para todos los efectos que deriven del presente Contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO. El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Consultora y tres a disposición del Gobierno Regional.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


MARCO CATANZARO BERLIEN
CONSULTORES ARRIAGADA, CATANZARO, ULLOA,
ASOCIADOS Y COMPAÑÍA LIMITADA ACUA LIMITADA